



COMUDEF

SECRETARÍA GENERAL

CIRC.: N° 004. -

ANT.: Ley N° 20.971 del 22-11-2016.

MAT.: Aguinaldo Fiestas Patrias 2017.

LA FLORIDA, agosto 14 de 2017.

DE : SECRETARIO GENERAL COMUDEF

PARA : SRES. SRAS. FUNCIONARIOS(AS) ESTABLECIMIENTOS COMUDEF

Cúmplame poner en vuestro conocimiento, que la Ley N°20.883, publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de noviembre de 2016, estableció entre varios aspectos, el pago durante el mes de septiembre del 2017, de un **Aguinaldo de Fiestas Patrias** a los trabajadores que al **31 de Agosto del año en curso**, se desempeñen en algunas de las entidades allí señaladas.

El monto del aguinaldo asciende a la suma de \$68.327.- para los trabajadores cuya **remuneración líquida** a percibir en el mes de **agosto del 2017** sea igual o inferior a \$709.046.- y de \$47.430.-, para aquellos, cuya remuneración líquida supere tal cantidad; pero, **con la condición de que dichas personas no perciban una remuneración bruta de carácter permanente igual o superior a \$2.347.989.-**, excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional. Para estos efectos, se entiende como remuneración líquida el total de haberes de carácter permanente, de los cuales se deducen los impuestos y cotizaciones previsionales obligatorias.

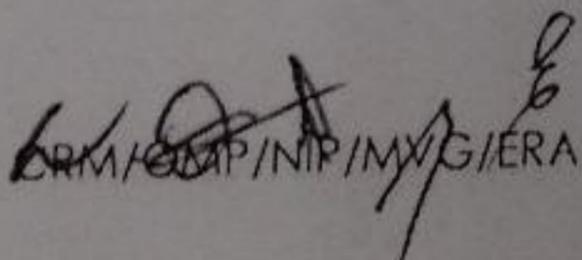
El aguinaldo en comento, **no es imponible ni tributable**, en consecuencia, no estará afecto a descuento alguno (Artículo 10°).

Cabe señalar que los trabajadores que en virtud de la Ley 20.883 puedan impetrar el aguinaldo de dos o más entidades diferentes, sólo tendrán derecho al que determine la remuneración de mayor monto. Los que a su vez, sean pensionados de algún régimen de previsión, sólo tendrán derecho a la parte del aguinaldo que exceda a la cantidad que les corresponda percibir en su calidad de pensionado. Para estos efectos, se deberá considerar el total que represente la suma de su pensión y remuneración líquida.

Quienes perciban maliciosamente el Aguinaldo deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieran corresponderles.

En atención a lo expuesto, se hace necesario que **todos los trabajadores completen la Declaración Jurada Simple** que se encuentra al reverso de esta circular, con el fin de pagarles correctamente el Aguinaldo. Dicha declaración **deberá ser remitida mediante nómina alfabética**, al Departamento de Personal de COMUDEF, a más tardar el **día viernes 01 de septiembre de 2017**, por conducto regular.

Saluda muy atentamente a ustedes,


CRM/COMP/INP/MVG/ERA


JUAN ENRIQUE PEREZ CEBALLOS
SECRETARIO GENERAL
COMUDEF